

ABRIL
2021

ESTUDIO GUZMAN



NOTICIAS

I. RENTA OPERACIÓN RENTA 2021

Durante el mes de abril tiene lugar la Operación Renta 2021, en la cual millones de personas, tanto naturales como jurídicas, deberán declarar sus rentas al Servicio de Impuestos Internos. La Operación de este año estará marcada por la crisis sanitaria actual, en virtud de la cual las declaraciones se deberán realizar exclusivamente a través del portal web del Servicio de Impuestos Internos, y también por la implementación de la ley 21.210, de Modernización Tributaria. Un aspecto a destacar, es la implementación de un nuevo tramo de Impuesto Global Complementario, de tasa 40%, para quienes perciban, anualmente, ingresos superiores a \$189.827.880 (310 UTA).

Otro aspecto a destacar, quienes hayan realizado el segundo retiro de fondos previsionales de las Administradoras de Fondos Previsionales (AFP), deberán incluir este retiro en su declaración de renta, siempre que sus ingresos anuales sean superiores a los \$18.370.440.

Finalmente, se ha considerado por parte del Director del Servicio de Impuestos Internos, mantener las fechas de las declaraciones, pero extender el plazo para pagar los impuestos para las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme) acogidas a los regímenes tributarios Pro Pyme General, y Pro Pyme Transparente, las que podrán extender el plazo para pagar el impuesto a la renta hasta el 30 de junio de 2021.

II. TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL IMPUESTO MÍNIMO GLOBAL A EMPRESAS

La Secretaria del Tesoro de Estados Unidos, Janet Yellen, ha anunciado que el país norteamericano apoyará el establecimiento de un Impuesto Mínimo Global para las empresas, el cual sería fijado en alrededor de un 15% como base global. Esta medida busca, en parte, terminar con los llamados paraísos fiscales, atacando la evasión de impuestos a través de estos, y buscando potenciar, por consiguiente, las economías locales. En el plano local, esta medida no afectará de manera significativa a Chile, ya que la tasa mínima establecida en nuestro país es del 27%, encontrándose incluso por sobre las tasas promedio de los países OCDE.

ABRIL
2021

ESTUDIO GUZMAN

III. JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA JUDICIAL

En causa conocida por el Tribunal Tributario y Aduanero de Magallanes, se interpuso reclamo tributario contra el Servicio de Impuestos Internos, en contra de Liquidación emitida por el mismo organismo, la cual determinaba un Impuesto Sustitutivo por Rentas, con el fundamento de que el contribuyente determinó una tasa mas baja a la correspondiente, al momento de declarar los saldos de Fondo de Utilidad Tributaria acumulados al término de 2016. Dicha liquidación determinaba el pago, según la tasa que el Servicio de Impuestos Internos consideraba correcta. El contribuyente fundamentó su reclamo en la infracción al artículo 59 del Código Tributario, el cual establece un plazo de 9 meses para que el Servicio de Impuestos Internos pueda examinar y revisar declaraciones presentadas por contribuyentes, desde que todos los antecedentes hayan sido entregados al mismo Servicio. En este caso, al haberse excedido dicho plazo, el contribuyente ha solicitado la nulidad de la Liquidación, tras lo cual no ha quedado mas opción al Servicio de Impuestos Internos que allanarse a dicha nulidad, ya que el incumplimiento de los plazos legales ha sido evidente.

IV. JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA ADMINISTRATIVA OFICIO ORDINARIO SI

Mediante Oficio Ordinario N° 977-2021, el Director del Servicio de Impuestos Internos ha dado respuesta a la consulta elaborada en Estudio Guzmán, pronunciándose sobre la procedencia de utilizar como crédito los impuestos pagados en el extranjero sobre rentas percibidas en Chile tras la liquidación de una sociedad extranjera.

En este caso en particular, se consultó sobre el caso de un contribuyente con residencia tributaria en Chile, el cual posee inversiones en una sociedad constituida en Estados Unidos, bajo la forma legal de “corporation”. Se plantea que, si bien al momento de liquidar esta sociedad, el contribuyente deberá tributar en Chile por las rentas en ella acumuladas, procedería en este caso utilizar como crédito contra el Impuesto a la Renta en Chile, el impuesto corporativo del 21% con que la sociedad fue gravada en Estados Unidos, toda vez que estas rentas percibidas al momento de la liquidación, tendrían la naturaleza de dividendos o utilidades, en los términos establecidos en el artículo 41 A de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR).

La respuesta del Director, mediante Oficio Ordinario, fue la siguiente: “Conforme a lo expuesto, el impuesto pagado en el extranjero, correspondiente en el caso consultado al impuesto corporativo de 21% pagado por la “corporation” en Estados Unidos, en la medida que cumpla los requisitos que contempla el artículo 41 A de la LIR, puede ser utilizado como crédito contra el impuesto a la renta en Chile, sea impuesto de primera categoría o impuesto global complementario, en relación a la tributación que afectará a las rentas percibidas en Chile producto de la liquidación en Estados Unidos de la señalada “corporation”.